



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 DIC 1997

Expte. N° 373/94

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 351-94; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se ordena la instrucción de una información sumaria, a los fines de determinar el grado de veracidad de las notas periodísticas con respecto a sus presuntos denunciantes, a cargo de Asesoría Jurídica.

QUE Asesoría Jurídica a Fs. 29, mediante Dictamen N° 3761, procede a formular el informe definitivo, el que a continuación se transcribe textualmente:

"VISTO:

Las presentes actuaciones se originan como consecuencia de la Res. N° 351/94 (fs.9) por la cual se ordena la instrucción de una información sumaria a los fines de determinar el grado de veracidad de las notas periodísticas publicadas en diarios locales los días 20 y 21/5/94 en el cual se formulaban supuestas persecuciones ideológicas por parte de funcionarios de esta Universidad.

Asesoría Jurídica tramitó la pertinente información sumaria que concluye con el informe de la instructora obrante a fs. 26 en el cual se establece que no se pudo identificar al o los responsables de haber proporcionado las informaciones publicadas en los diarios que han agraviado a la Lic. Alvarez de Trogliero, como así tampoco establecer que las mismas hayan sido vertidas por personal, alumnos de la Facultad u otras personas vinculadas con esta Casa de Altos Estudios.-

El matutino El Tribuno, amparado en la libertad de prensa y en la confidencialidad de las fuentes de información, niega proporcionar la identidad del autor de las imputaciones periodísticas.-

El diario Eco del Norte no contesta a la solicitud de informe oportunamente cursada.-

Por todo ello corresponde el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones en razón de no haber podido ser individualizado el o los presuntos autores de los agravios vertidos.-"

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

...///- 2 -

Expte. No 373/94

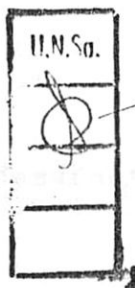
Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :


ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dictar el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones en razón de no haber podido ser individualizado el o los presuntos autores de los agravios vertidos.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, Administrativa, Académica, del Consejo Superior y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a SECRETARIA ACADEMICA para su toma de razón y demás efectos.



  
G.F.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 639 - 97